



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 347-R-UNICA-2020

Ica, 17 de Febrero de 2020

VISTO:

La solicitud N° 8950 de 3 de julio de 2019, presentado por la señora Elsa Pisconte Lloclla Vda. de Quispe quien en calidad de cónyuge supérstite solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, por el deceso de su señor esposo Q.E.V.F. Julio Alberto Quispe Yupanqui acaecido el 13 de abril de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículo 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga en razón a tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos y en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales. En el subsidio por gasto por sepelio se otorgará a quien acredite haber efectuado dicho gasto;

Que, de acuerdo a la Partida de Matrimonio N° 007-1987 emitida por la Municipalidad Distrital de La Tinguña, certifica que la señora Elsa Pisconte Lloclla Vda. de Quispe es esposa de Q.E.V.F. Julio Alberto Quispe Yupanqui;



Que, según Acta de Defunción N° 5000920602, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Julio Alberto Quispe Yupanqui falleció el 13 de Abril de 2019;

Que, con el Informe N° 0015-DERYP/OGGRR.HH-UNICA-2020 del 14 de Enero de 2020, la Unidad de Remuneraciones y Pensiones informa que estando a lo normado por el art. 51° y 54° del D.L. 276; D.L N° 1023-2008, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC; Art. 201° de la Ley N° 27444, Ley N° 28411- Ley General del sistema Nacional de presupuesto, informa que la liquidación para el pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, es de S/. 7,233.00, de la siguiente manera:

Remuneración Total: F-1	S/.1,446.60
Subsidio por fallecimiento	S/.1,446.60 X 3 = S/. 4,339.80
Subsidio por gastos de sepelio	S/.1,446.60 X 2 = S/. 2,893.20

Que, mediante Oficio N° 0142-D/OGGRH-UNICA-2020 del 17 de Enero de 2020, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 024-OPRAP-OGGRH-UNICA-2020 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina General de Planificación Universitaria, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 0810-2020-OGPU/UNICA del 30 de Enero de 2020, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 008-OFEP/OGPU-UNICA-2020;

Que, mediante Informe N° 166-DGAL-UNICA-2020 del 27 de Enero de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio a favor de Elsa Pisconte Lloclla Vda. de Quispe por el deceso de su señor esposo Q.E.V.F. Julio Alberto Quispe Yupanqui, acaecido el 13 de Abril de 2019;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Febrero de 2020, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio del familiar directo formulado por la señora Elsa Pisconte Lloclla Vda. de Quispe, por el deceso de su señor esposo Q.E.V.F. Julio Alberto Quispe Yupanqui;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Febrero de 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio del familiar directo formulado por la señora **ELSA PISCONTE LLOCLLA VDA. DE QUISPE**, por el



deceso de su señor esposo Q.E.V.F. Julio Alberto Quispe Yupanqui, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR, a la señora Elsa Pisconte Lloclla Vda. de Quispe, el pago por concepto de subsidio por Fallecimiento de familiar directo, el monto de S/. 4,339.80 (cuatro mil trescientos treinta y nueve con 80/100 soles), que deben ser financiados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- OTORGAR, a la señora Elsa Pisconte Lloclla Vda. de Quispe el pago por concepto de subsidio por gastos de sepelio de familiar directo, el monto de S/. 2,893.20 (dos mil ochocientos noventa y tres con 20/100 soles), que deben ser financiados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 008-OFEP/OGPU-UNICA-2020.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proceda a realizar las gestiones administrativas correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 6°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

CONFIRMA

Que, la presente copia es fiel y responde exactamente a su original que tengo a disposición de quien lo requiera.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

